

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, siete (07) de abril de dos mil catorce (2014)

Radicado	05001 33 33 010 2014 00365 00
Demandante	DAVID ERNESTO AVILA CUBILLOS
Demandado	SENA
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO-LABORAL
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Se allegará el original o copia autentica de la Resolución Nro. 738 del 24 de mayo de 2013.
2. Se indicará la fecha exacta en que fue notificada al accionante la Resolución Nro. 738 del 24 de mayo de 2013.
3. De conformidad con el artículo 157 del CPACA, se deberá hacer un razonamiento de la cuantía.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 08 de abril de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

CGV